

**CONVENIO DE MOVILIDAD VIRTUAL ENTRE UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

Logroño, __30 de noviembre de 2021. Montería, ___ de noviembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, el Prof. Dr. **Jairo Miguel Torres Oviedo**, identificado con C.C78.744.765 en su calidad de Rector de la Universidad de Córdoba, con domicilio en Cra. 6 # 77-305, Montería (Colombia), en adelante UNICOR.

De otra parte, el Prof. Dr. **José María Vázquez García-Peñuela** en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante UNIR.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que las partes firmantes son instituciones de Educación Superior comprometidas con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de las sociedades a las que pertenecen y en las que se integran.
- II. Que las partes consideran esencial formentar la cooperación interinstitucional para enriquecer a sus estudiantes en un ambiente intercultural, mejorar su formación y fomentar su espíritu crítico y que estos objetivos se vean favorecidos por la internacionalización de sus programas educativos.
- III. Que, aprovechando las posibilidades que ofrece internet y las tecnologías de las comunicaciones para realizar lo que en determinadas instancias se denomina la “internacionalización en casa”, desean promover un marco de intercambio virtual de conocimientos que enriquezca y mejore la formación integral de nuestros estudiantes.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones para el establecimiento de un programa de movilidad virtual entre la UNICOR y la UNIR.

SEGUNDA.- Número de movidades.

Para el presente convenio cada una de las instituciones a través de la Comisión de Seguimiento informará y pondrá a disposición de la otra, su portafolio de asignaturas de movilidad virtual y contenidos 100% virtuales informando semestralmente las fechas dispuestas para tal fin. Asimismo, establecerán los cupos máximos para la contraparte por periodo, los prerrequisitos, si los hubiera y los créditos de cada una.

Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio en el número de plazas dispuestas en cada institución. En caso de que este número varíe por año, se puede equilibrar durante el periodo de la vigencia de este convenio.

TERCERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, y se podrá realizar un nuevo documento firmado por las partes, salvo solicitud de terminación anticipada por cualquiera de las partes con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, las acciones de intercambio iniciadas durante la vigencia del convenio, se mantendrán hasta su finalización con plenos efectos. Se entenderán finalizadas cuando el estudiante haya tenido la posibilidad de cursar regularmente la/s asignaturas matriculadas y sus respectivas evaluaciones.

CUARTA.- Convocatoria y selección de los estudiantes

La UNICOR y UNIR determinarán los requisitos específicos de orden académico que deban reunir los estudiantes participantes, que en todo caso deberán ser estudiantes

de programas oficiales de la institución de origen y estar matriculados en el momento de solicitar la movilidad.

La UNICOR y UNIR no obtendrá ninguna contraprestación económica de la institución firmante, como consecuencia de la ejecución de este convenio.

La institución firmante realizará la selección de los candidatos que participarán en el programa de movilidad virtual y resolverá cualquier recurso o reclamación que se plantee en el ámbito. En este proceso facilitará, en los tiempos previstos por UNIR, el listado definitivo de participantes para que realice su inscripción y matrícula. Estos estudiantes computarán en UNIR y a la UNICOR como estudiantes de movilidad entrante y nunca como estudiantes de nuevo ingreso.

A fin de garantizar la adecuada acogida a todos los estudiantes, la selección y comunicación a UNIR y a la UNICOR de los candidatos propuestos deberá realizarse dentro de las fechas que fije UNIR para cada convocatoria de inicio.

Los estudiantes a los que se autorice la movilidad y la rechacen sin motivos justificados, si se presentan a otra convocatoria en el futuro, quedarán en el último puesto en la lista de asignación de las becas.

QUINTA.- Acuerdo Individual de Movilidad

La institución de acogida designará como tutor de movilidad de cada estudiante a un profesor que será el encargado de dar el visto bueno al Acuerdo de Movilidad individual propuesto por el estudiante en el que quedarán consignados los datos del estudiante, las asignaturas que cursará y el compromiso de que, una vez superadas, serán posteriormente reconocidas/convalidadas en la institución de origen por las asignaturas que figuren en dicho acuerdo.

El interlocutor válido fijado en el acuerdo bilateral remitirá copia de los Acuerdos de Movilidad a UNIR y la UNICOR junto a todos los datos que sean necesarios para formalizar la matrícula. Estos deberán estar firmados por el tutor de Movilidad, el estudiante y el interlocutor válido designado.

La institución de acogida inscribirá a los estudiantes de acuerdo con los datos facilitados por la UNICOR, sin reclamar documentación adicional a los estudiantes. Por ello, la

UNICOR, es la que asume la responsabilidad de asegurar la veracidad y validez de los datos facilitados a la institución de acogida.

SEXTA.-Desarrollo del programa de movilidad

La institución de acogida comunicará a los estudiantes la formalización de su matrícula y pondrá a su disposición a un tutor que le facilitará el acceso a las plataformas de docencia virtual y su inmersión y acompañamiento en el modelo pedagógico online de UNIR.

Para favorecer los valores en enriquecimiento intercultural, el estudiante desarrollará el programa de movilidad virtual de grupos de docentes mixtos compartiendo aula con los estudiantes oficiales de la institución de acogida y con el resto de estudiantes seleccionados en el marco de éste u otros programas de movilidad virtual.

Una vez concluido el programa de movilidad, la Secretaría Académica de UNIR expedirá, a título gratuito, la certificación académica oficial con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. Esta certificación se remitirá directamente al interlocutor válido de la UNICOR. Todas las partes se comprometen a la aceptación de la firma electrónica como medio suficiente de acreditación de la voluntad en este o cualquier otro documento oficial requerido en el presente convenio.

UNIR no cobrará al estudiante ningún precio, tasa o contraprestación por la realización del programa de movilidad, ni por la expedición de la certificación académica oficial correspondiente.

SÉPTIMA.- Convalidación de los estudios cursados

Tanto UNICOR como UNIR se comprometen a proceder al reconocimiento de los estudios previos cursados y superados, de acuerdo con la equivalencia prevista.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la

planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.

- Por parte de la UNICOR la integrará Manuel Anotnio Annicchiarico Buelvas o la persona en quien delegue.
Tel.: 3135454854
Dirección de correo: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co
- Por parte de UNIR, la integrará Manuel Herrera – Director Académico de Relaciones internacionales o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: manuel.herrera@unir.net

NOVENA.- Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer públicamente todos aquellos programas y actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

DECIMA.- Protección de datos

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. En cumplimiento de las citadas normas, las partes, de forma específica, se informan sobre los siguientes tratamientos:

- (i) Los datos de carácter personal de los intervinientes del presente convenio y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados por cada una de ellas como

responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Convenio.

(ii) Los datos de carácter personal de los titulares/interesados de los datos en su condición de estudiantes, con la finalidad de gestionar el programa de movilidad digital. Para ello, las partes se comprometen a solicitar el consentimiento de los titulares/interesados con la finalidad de que sus datos sean comunicados entre las partes, haciendo mención a la transferencia internacional de datos.

A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente convenio.

En cualquier caso, tanto las partes como los estudiantes, podrán ejercer los derechos reconocidos en las normativas anteriormente indicadas, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en las direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde también podrán solicitar el acceso a información adicional a través de la correspondiente Política de Privacidad.

DECIMAPRIMERA.- Causas de extinción y resolución

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por terminación anticipada de las partes en los términos previstos en la cláusula tercera.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DÉCIMASEGUNDA.- Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).
- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Cra. 6 # 77-305, Monteria (Colombia).

DÉCIMATERCERA.- Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula e firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, por duplicado y con un solo efecto,

Se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, por duplicado y con un solo efecto,

Por **UNIR**

Por **UNICOR**

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**

Fdo.: **Jairo Miguel Torres Oviedo**

Rector

Rector

Revisó: Manuel Annicchiarico Buelvas – Jefe Unidad de Relaciones Internacionales

Aprobó: Ana Margarita Caldera Oyola – Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos